

Cgv  
C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada dictada con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, en autos Rol C-2626-2016.

Acordada con el voto en contra del **Ministro Sr. García**, quien estuvo por revocar la sentencia apelada sólo en cuanto a la indemnización otorgada a la actora doña Carmen Chacón Rojas, por considerar que no se encuentra suficientemente acreditada su legitimidad activa para accionar en autos.

Regístrese y devuélvase.

**N° Civil-836-2020**



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Presidente Patricio Hernan Martinez S. y los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Alejandro German Garcia S. Valparaiso, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

En Valparaiso, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>